NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 021246

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 25 DE OCTUBRE DE 2017

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES $V$, INCISO iii) Y X, INCISO D, Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

## MODIFICACIÓN AL TITULO DE CONCESIÓN

| OBJETO: | AUTORIZAR LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS DE OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN |
| :--- | :--- |
| OTORGADO A: | COMUNICACIÓN Y CUITURA AHUALULCO DE MERCADO, A.C. |
| AUTORIZACIÓN: | IFT/223/UCS/842/2017 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS |
| FECHA DE  <br> AUTORIZACIÓN: 01 DE JUNIO DE 2017 <br> DISTINTIVO: XHADM-FM <br> CANAL  <br> DIGITAL/FRECUENCIA: $88.1 \mathrm{MHz}$. <br> POBLACIÓN/ESTADO: AHUALULCO DE MERCADO, JAL.. |  |

ATENTAMENTE


## UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

## IFT/223/UCS/842/2017

Ciudad de México, a 1 de junio de 2017

C. Eduardo Benitez Lizaola<br>Representante Legal<br>Comunicación y Cultura Ahualulco de Mercado, A.C.<br>Vista Hermosa No. 89<br>Col. Portales<br>Del. Benito Juárez<br>C.P. 03300, Ciudad de México<br>Presente



Me refiero a los escritos presentados ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instifuto") con fechas 24 de agosto de 2015 y 15 de marzo de 2016, con folios de registro 47639 y 16607, respectivamente, mediante los cuales en nombre y representación de Comunicación y Cultura Ahualulco de Mercado. A.C., (el "Concesionario") que opera la frecuencia 88.1 MHz , para la estación con distintivo de llamada XHADM-FM, cuya población principal a servir es Ahualulco de Mercado, Jalisco, presenta documentación técnica en cumplimiento a lo establecido en la Condición Cuarta del Tifulo de Concesión para Uso Social de fecha- 18 de mayo de 2015.

Al respecto, en términos del artículo 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

En ese sentido, el 14 de jullo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

Bajo esa tesitura, los artículos 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, otorgan al Titular de la Unidad de Concesiones y. Servicios, la facultad originaria de tramitar y, en su caso, autorizar la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador, cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, asi como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios que

## IFT/223/UCS/842/2017

presenten los concesionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER"), quien tiene a su cargo establecer las condiciones y parámetros técnicos que permitan el uso eficiente del espectro radioeléctrico, así como la emisión de los dictámenes necesarios para la validación técnica de los tramites asociados al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En ese tenor, esta Unidad Administrativa considerando la normatividad aplicable a los requisitos para el trámite, realizó el análisis de la documentación técnica presentada por el Concesionario en cumplimiento a lo establecido en la Condición Cuarta del Titulo de Concesión para Uso Social, acorde a lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Disposición Técnica IFT-002-2014: "Especificaciones y Requerimientos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en la banda de 88 MHz a $108 \mathrm{MHz"}$ (Disposición Técnica IFT-002-2014), en vigor al momento del inicio del trámite.

En ese contexto, el Concesionario adjuntó a su solicitud el Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM-I-II); documentación que se remitió a la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos adscrita a la UER a fin de que emitiera el dictamen técnico correspondiente.

Asimismo, a instancia del Concesionario la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, emitió el oficio 4.1.2.3.-3649/VUS del 15 de octubre de 2015, mediante el cual aprobó la instalación de un soporte estructural en las coordenadas geográficas a que hace referencia el Concesionario, con una altura de 36 metros sobre el nivel del terreno.

Consecuentemente, como resultado del análisis técnico realizado mediante oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0547/2017 de fecha 6 de abril de 2017, la UER emitió el dictamen técnico conducente, señalando lo siguiente:

## "Dictamen Técnicamente Factible

Después de realizado el análisis correspondiente, se determinó que la documentación técnica presentada consistente en Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM), cuenta con los elementos técnicos necesarios para su registro, toda vez que los valores reportados se enmarcan dentro de los parámetros autorizados.
(...)"

de la Constitución Pontica de los Estados Unidos Mexicanos"

Visto lo anterior, atendiendo a lo señalado por la UER y con fundamento en los artículos 155 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "LFTR") y la Disposición Técnica IFT-0022014: "Especificaciones y Requerimientos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz " (Disposición Técnica IFT-002-2014), en vigor al momento del trámite, esta Unidad Administrativa tiene por presentada la documentación técnica que el Concesionario enteró en cumplimiento a lo establecido en la Condición Cuarta del Titulo de Concesión para Uso Social de fecha 18 de mayo de 2015.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 6 apartado B, fracción III, 28 párrafo décimo quinto y Séptimo Transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 60., 70., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constifución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; 7, 155, 156, así como Tercero y Sexto Transitorios de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 41 de la Ley Federal de Radio y Televisión, en vigor al momento del inicio del trámite: 1,3 y 16 fracción $X$ de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo: 1, 4 fracción V, inciso iii), 32 y 34 fracción XIV del Estatưo Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y Disposición Técnica IFT-002-2014: "Especificaciones y Requerimientos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en la banda de 88 MHz a $108 \mathrm{MHz}{ }^{\prime \prime}$; este Instituto:

## RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a Comunicación y Cultura Ahualuico de Mercado, A.C., las características técnicas de operación de la estación con distintivo de llamada XHADM-FM, como a continuación se indican:

1. Frecuencia:
2. Población principal a servir:
3. Ubicación de la planta transmisora;
4. Clase de la estación:
5. Inclinación del haz eléctrico:
88.1 MHz

Ahualulco de Mercado, Jalisco.
Mercado Municipal 16 de septiembre, entre Portal Juárez y Juan José Zea, Ahualulco de Mercado, Jalisco.

## A

$0^{\circ}$
6. Coordenadas Geográficas:
7. Potencia radiada aparente (PRA):
8. Potencia de operación del equipo:
9. Directividad del sistema radiador:
10. Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación:
11. Altura del centro de radiación de la antena con relación al terreno promedio entre 3 y 16 km :
12. Altura del soporte estructural:
13. Horario de funcionamiento:
L.N. $20^{\circ} 42^{\prime} 04.39^{\prime \prime}$ L.W. $103^{\circ} 58^{\prime} 30.65^{\prime \prime}$
0.100 kW
0.1225 Kw

No Direccional (ND)

### 28.40 metros

-151.80 metros

## 36 metros

Las 24 horas

SEGUNDO.- Conforme a lo ordenado en la Condición Cuarta del Título Concesión, Comunicación y Cultura Ahualulco de Mercado, A.C., deberá iniciar la prestación del servicio público de radiodifusión sonora dentro del plazo de 180 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del presente proveído.

En ese sentido, una vez concluidos los trabajos de instalación y dado el inicio de operaciones de la estación acorde a las características técnicas señaladas en el resolutivo PRIMERO, el Concesionario deberá comunicarlo por escrito a este Instituto.

Sin que sea óbice mencionar que dicho plazo podrá prorrogarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación, el Concesionario deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio de la estación, así como el cumplimiento de todas las características técnicas autorizadas para la operación de la misma.

TERCERO.- Comunicación y Cultura Ahualulco de Mercado, A.C., deberá prestar el servicio dê radiodifusión dentro de la zona de cobertura autorizada conforme a lo establecido en el Titulo
de Concesión para Uso Social de fecha 18 de mayo de 2015, para lo cual debe aplicar las mejores prácticas de ingenieria a efecto de restringir las emisiones fuera de la misma, a fin de evitar interferencias perjudiciales a otras estaciones.

CUARTO.- Con motlvo de la presente queda autorizado el Estudio de Predicción del Área de Servicio (AS-FM-I-II), avalado por el Ingeniero David Alberto Salas Contreras, Perito en Telecomunicaciones con registro vigente No. 647, en consecuencia, se adjunta a la presente, un tanto de dicha documentación técnica.

Por otra parte se tiene por presentado el oficio 4.1.2.3.-3649/VUS del 15 de octubre de 2015, mediante el cual la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizó la instalación de un soporte estructural en las coordenadas a que hace referencia el Concesionario.

QUINTO.- Por otra parte, el Concesionario cuenta con un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que notifique a este Instituto la conclusión de los trabajos de instalación, o en su caso, dado el vencimiento del plazo de 180 días hábiles otorgado para el inicio de operaciones de la estación, para cumplir con lo siguiente:
a) Documentación con que acredite: el legal uso del predio en que se instaló la estación radiodifusora y el legal uso del equipo transmisor; y
b) Tener a disposición del Instituto la documentación correspondiente a: Características Técnicas de la Estación (CTE-FM-IIIII) y Pruebas de Comportamiento de la Estación (PCE-FM--II), misma que deberá estar elaborada y avalada por un Perito acreditado con especialidad en radiodifusión, conforme al Registro Nacional de Peritos Acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

La información a que se refiere el presente Resolutivo podrá ser requerida en cualquier momento el Instituto Federal de Telecomunicaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

SEXTO.- Comunicación y Cultura Ahualulco de Mercado, A.C., acepta que si derivado de la instalación y operación de las características técnicas detalladas en el Resolutivo Primero de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones, hasta que éstas hayan sido eliminadas; de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.
"Año del Centenorio de la Pporulgación
de la Consitiycisn Polfica be los Estodos Unidos Mexicanos"

COI. De vaxe e. P. 03100
Delegadion Benito Juárez,
Cudod de Mexino.

Todas las modificaciones que debieran realizarse, por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones pudiera dictar para eliminar las interferencias que, en su caso, lleguen a presentarse; deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario, quien asumirá los costos que las mismas impliquen.

SÉPTIMO.- La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la LFTyR.

OCTAVO.- La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración pública y sin perjuicio de terceros, el derecho al uso, aprovechamiento o explotación de la frecuencia concesionada, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión correspondiente.

NOVENO.- Inscribase la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.


AGG/EACJ/MJRG/MGM
C.c.p.- Ing. Alejandro Navarete Tores. Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFI.- Para su conocimiento.

Lic. Carlos Hernández Contreras. Titular de la Unidad de Cumplimiento del IF.-- Para su conocimiento.
Lic. José Roberto Flores Navarrete. Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento y efectos conducentes.

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del instituto Federal de Telecomunicaciones expide fos Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017", publicado en el Diario Oficial de to Federación el 28 de febrero de 2017, se informa que las coplas de conocimiento que se marcan en el presente documento, șe enviarán por correo electrónico institucional.


